

Ley Electoral del Estado de Nueva York (Como enmendada por el Capítulo 55 de las Leyes de 2020)

§ 3-110. Tiempo autorizado para que los empleados voten. 1. Si un votante registrado no tiene tiempo suficiente fuera de su horario de trabajo programado, dentro del que votar en cualquier día en el que puede votar, a cualquier elección, él/ella puede, sin pérdida de salario por hasta dos horas, tomarse tanto tiempo laboral que, al añadirse a su tiempo de votación fuera de su horario de trabajo, le permitirá votar.

2. Si un empleado tiene cuatro horas consecutivas o entre la apertura de las urnas y el inicio de su turno laborable, o entre el final de su turno laborable y el cierre de las urnas, se considerará que tiene tiempo suficiente fuera de su horario de trabajo en el que votar. Si él o ella tiene menos de cuatro horas consecutivas, él o ella puede tomarse tanto tiempo laboral que, al añadirse a su tiempo de votación fuera de su horario de trabajo, le permitirá votar, pero no más de dos horas del cual serán sin pérdida de salario, con tal de que se le permita a él o ella tiempo libre para votar solo al inicio o al final de su turno laborable, como designe el empleador, salvo acuerdo mutuo en contrario.

3. Si el empleado necesita tiempo laboral libre para votar, el empleado avisará a su empleador no más de diez ni menos de dos días laborables antes del día de las elecciones para las que necesita tiempo libre para votar, conforme a las disposiciones de esta sección.

4. Al menos diez días laborables antes de cada elección, cada empleador publicará visiblemente en el lugar de trabajo, donde los empleados puedan verlo al entrar o salir de su lugar de trabajo, un anuncio exponiendo las disposiciones de esta sección. Dicho aviso se mantendrá publicado hasta el cierre de las urnas el día de las elecciones.

ATENCIÓN A TODOS LOS EMPLEADOS

TIEMPO AUTORIZADO PARA QUE LOS EMPLEADOS VOTEN EL DÍA DE LAS ELECCIONES

LA SECCIÓN 3-110¹ DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE N.Y. ESTABLECE QUE:

- SI USTED NO TIENE 4 HORAS CONSECUTIVAS PARA VOTAR, O DE LA APERTURA DE LAS URNAS AL INICIO DE SU TURNO LABORABLE, O ENTRE EL FINAL DE SU TURNO LABORABLE Y EL CIERRE DE LAS URNAS, PUEDE TOMARSE HASTA 2 HORAS, SIN PÉRDIDA DE SALARIO, PARA CONCEDERLE TIEMPO PARA VOTAR SI ES UN VOTANTE REGISTRADO.
- PUEDE TOMARSE TIEMPO LIBRE AL INICIO O AL FINAL DE SU TURNO DE TRABAJO, COMO DESIGNE EL EMPLEADOR, SALVO ACUERDO MUTUO EN CONTRARIO.
- DEBE AVISAR A SU EMPLEADOR AL MENOS 2 DÍAS, PERO NO MÁS DE 10 DÍAS, ANTES DEL DÍA DE LAS ELECCIONES, QUE SE TOMARÁ TIEMPO PARA VOTAR.

Revised 06.23.2025

¹ Empleadores: Al menos diez días laborables antes de cualquier día de elecciones, cada empleador publicará visiblemente en el lugar de trabajo, en el lugar de trabajo, donde los empleados puedan verlo al entrar o salir de su lugar de trabajo, un anuncio exponiendo las disposiciones de esta sección. Dicho aviso se mantendrá publicado hasta el cierre de las urnas el día de las elecciones.